



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0151/12/20

Oficio N°: GRO.UARRN.0014/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de enero de 2021

EJIDO DE CORRALES DE RÍO CHIQUITO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CORRALES DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 17 de Diciembre de 2020, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Enero de 2021 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° GRO.UARRN.0445/2020 de fecha 02 de Junio de 2020. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO CORRALES DE RÍO CHIQUITO	EJIDO CORRALES DE RÍO CHIQUITO	15148	Atoyac de Álvarez	Guerrero

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 1 años, un ciclo de corta de 1 años y con una vigencia de la autorización al 30 de Junio de 2021.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del No aplica.

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: CORRALES DE RÍO CHIQUITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0151/12/20

Oficio N°: GRO.UARRN.0014/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de enero de 2021

1	351732	1926793
2	351270	1925745
3	349438	1921596
4	348380	1920057
5	348376	1920051
6	347420	1918660
7	347104	1915942
8	345339	1914239
9	341496	1914225
10	340182	1914359
11	339493	1914429
12	339423	1914436
13	339055	1914473
14	338783	1914501
15	338281	1914552
16	338065	1914574
17	337674	1914614
18	337648	1914616
19	337633	1914618
20	337614	1914620
21	337582	1914623
22	337015	1914681
23	336883	1914694
24	336802	1915066
25	336768	1915221
26	336764	1915240
27	336723	1915426
28	336642	1915793
29	336618	1915905
30	336477	1916549
31	336461	1916620
32	336375	1917013
33	336339	1917178
34	336152	1918032
35	336121	1918173





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0151/12/20

Oficio N°: GRO.UARRN.0014/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de enero de 2021

36	336027	1918605
37	336008	1918690
38	335698	1920105
39	335892	1921879
40	335884	1922524
41	335879	1922719
42	346547	1926247
43	348377	1928253
44	349778	1932516
45	352987	1929636
46	351883	1927135
47	351797	1926940
48	351732	1926793

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

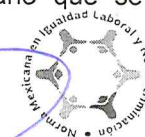
Nombre del predio: EJIDO CORRALES DE RÍO CHIQUITO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	14/01/21	30/06/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	178.12	152.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/01/21	30/06/21	Pinus oocarpa	178.12	1741.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/01/21	30/06/21	Quercus crassifolia	178.12	468.87	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO CORRALES DE RÍO CHIQUITO	178.12	2362.92

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0151/12/20

Oficio N°: GRO.UARRN.0014/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de enero de 2021

informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO CORRALES DE RÍO CHIQUITO	S-12-011-CRC-001/20

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	667-MG

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. MARINO GARNICA SANCHEZ, con la inscripción en el R.F.N. Lib. GRO T-UI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
- La presente autorización de la modificación de la autorización del programa de manejo forestal simplificado autorizado por esta Representación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante oficio No. GRO.UARRN.0445/2020 de fecha 02 de junio del 2020, autoriza la ampliación de vigencia al 30 de junio del 2021, para el aprovechamiento de un volumen total de 2362.924 metros cúbicos rollo V.T.A., arbolado afectado por los incendios forestales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0151/12/20

Oficio N°: GRO.UARRN.0014/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de enero de 2021

9. El titular de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamiento), preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30% y en áreas sin cobertura vegetal que fueron afectadas por el incendio.
10. Se autoriza únicamente el aprovechamiento de arbolado de pino y encino afectado por el incendio y que se encuentra en estado seco.
11. El titular y responsable de la prestación de los servicios forestales de la presente autorización deberán cumplir al 100% de la restauración integral del ecosistema forestal afectado por el incendio en una superficie de 414 hectáreas.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

